

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Seccion de Presupuestos.—Núm. 292.

Hallándose aun en descubierto los ayuntamientos espresados en la adjunta lista por las cantidades que en la misma figuran respecto del cupo que les ha correspondido en el presupuesto provincial del año de 1844 para atenciones de la escuela normal; espero que los respectivos alcaldes procuren hacerlas efectivas en todo el presente mes en la depositaria de fondos de instruccion pública, que está á cargo de D. Francisco Rivero vecino de esta ciudad, previniéndoles al mismo tiempo no descuiden el pago de lo que por el mismo concepto y mas del presupuesto provincial del año de 1845 estén adeudando dichos ayuntamientos, cuya prevencion se hace igualmente á los demas que estén en el mismo caso. Leon 10 de Junio de 1847.—Francisco del Busto.

Descubiertos por la escuela normal.

AÑO DE 1844.	Rs. m.
Garrate.	241
Villaquilambre.	247
Valdefresno.	205
Rodiezmo.	310
Valencia de D. Juan.	259
Villaquejada.	127
Villademor.	121
San Millan.	35
Villamañan.	230
Villacé.	115
Fresno.	110
Cabreros.	82
Cubillas de los Oteros.	72
Pajares.	227
Villaornate.	68

Campazas.	91
Carbajal.	79
Valderas.	504
Buron.	209
Renedo.	173
Lillo.	237
Astorga.	539
Santiago Millas.	124
Val de San Lorenzo.	219
Valderrey.	120
Castromudarra.	26
Almanza.	75
Cea.	61
Distriana.	265
Villanueva de Jamuz.	234
Soto de la Vega.	255
Puente de Domingo Florez.	209
Molina Seca.	214
Castropodame.	355
Congosto.	226
Cubillos.	111
Cacavelos.	248
Camponaraya.	144
Paradaseca.	102
	7269

Leon 10 de Junio de 1847.—Francisco del Busto.

1.ª Seccion, Seguridad pública.—Núm. 293.

El Juez de 1.ª instancia de Riaño con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

«Pongo en conocimiento de V. S. estar instruyendo causa de oficio á virtud del encuentro del cadáver de un hombre en la Collada de Maraña al sitio de las Señales en el dia 20 de Mayo ante-próximo, el cual no pudo reconocerse por el estado de podredumbre y fetidez con que se encontró, ni poder tomarse otras señas que las siguientes.—Barba cana, pantalon de paño gris remontado con paño negro, chaqueta negra con mangas de paño pedroso casi nuevo, chaleco de paño negro viejo, botines de sayal rotos, una gorra de pellejo de dos

caras negra y un pañuelo encarnado y despedazado al cuello. Y á efecto si puede descubrirse quien fue se el sujeto, y que si alguno tuviese que pedir en razon de dicha muerte, lo haga dentro de 15 dias, he de merecer de V. S. se sirva darle cabida en uno de los primeros números del Boletín oficial de esta provincia, y remitirme un ejemplar para unirlo á los autos de su referencia.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos expresados por el citado Juez de Riaño. Leon 9 de Junio de 1847.—Francisco del Busto.

1.ª Seccion, Seguridad pública.—Núm. 294.

El Gefe político de Oviedo con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

» Domingo Bustelo y Manuel Murias autores de un robo de mas de 3.000 rs. que hicieron á D. Benito Fernandez Bustelo de la alcaldía de la Vega el 17 de Mayo último, pasaron al amanecer del 30 del mismo la cordillera de la Babia en direccion á Barón con algunas caballerías proporcionadas con el dinero robado, y siendo probable que al saber se les busca en esta provincia se internen en la del digno cargo de V. S. le recomiendo se sirva dar las oportunas órdenes para que se les busque y capture, y conseguido se les remita á este Gobierno político, á cuyo efecto se anotan á continuacion las señas de ambos individuos, advirtiendo á V. S. que el Manuel Murias de estado casado en Panton, obtuvo pasaporte de pago en la Comisaría de proteccion y seguridad pública de la Vega por seis meses el 30 de Enero anterior con el núm. 10 para Madrid, é interior del Reino á buscar trabajo, y el Domingo Bustelo se marchó sin documento de aquella clase, ni otro alguno de que se tenga noticia.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que los alcaldes, empleados del ramo de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil practiquen las oportunas diligencias para conseguir la captura de aquellos sujetos, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas, remitiéndoles á mi disposicion, en caso de ser habidos. Leon 9 de Junio de 1847.—Francisco del Busto.

Señas de Manuel Murias.

Edad 34 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos claros, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, viste chaqueta de paño negro, pantalon gris remontado de negro y cachucha negra.

Id. del Domingo Bustelo.

Edad 26 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara redonda, color rosado y robusto, viste pantalon de paño pardo largo, jubon encarnado por debajo de la chaqueta con faja azul, sombrero calañés, fábrica portuguesa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaria de P. y S. P. de la capital.

En el preciso término de ocho dias á contar

desde la fecha acudirán á esta Comisaría á proveerse de los documentos de proteccion y seguridad pública que para el presente año necesiten los ayuntamientos que á continuacion se espresan, y de no verificarlo serán remitidos por comisionados á espensas de dichos ayuntamientos.

Rueda.	Villacé.
Garrate.	Valdevimbra.
Onzonilla.	Fresno.
Quintana Raneros.	Cubillas de los Oteros.
Cimanes del Tejar.	Pajares.
Valdesogo de abajo.	Matadeon.
Vegaquemada.	Villaornate.
La Ercina.	Villafer.
Valencia de D. Juan.	Cabreros del Rio.
Algadefe.	

Leon 10 de Junio de 1847.—Marcelino Chicarro.

D. Lino Clemente Reyes, Escribano de cámara interino del Juzgado de bienes de difuntos de la Audiencia y Chancillería Real de Manila.

Hago saber: que, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha dictada en los autos de intestado de D. Francisco Robles natural de Leon, Castilla la Vieja, muerto de causa natural en esta capital en Octubre de este año, se cita llama y emplaza á los que se creyeren con derecho á la cantidad que constituye la herencia intestada de dicho finado para que por sí ó por medio de apoderados con poder bastante se presenten á este Juzgado á legitimar sus personas con los documentos necesarios á hacer valer su derecho dentro del término de un año contado desde su publicacion, con apercibimiento de que no verificándolo dentro del plazo señalado se declararán vacantes las cantidades citadas parádoles el perjuicio consiguiente. Escribanía de cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de esta Audiencia y Chancillería Real de Manila 11 de Noviembre de 1846.—Lino Clemente Reyes.

AGRICULTURA.

Todo el secreto de la maravillosa multiplicacion de granos que en todas partes causa alegría y abundancia, consiste solo en saber forzar los germs de las plantas á que se desenvuelvan prontamente; porque es constante que el germe contiene no solo la primera planta que debe nacer, sino tambien todos los granos de todas las plantas que nacerán en la sucesion de los siglos, mientras el mundo fuere mundo: de suerte, que para multiplicar el trigo no se requiere mas que abrir el tesoro que está encerrado en cada grano, y desenvolver ó manifestar en un año lo que apenas se desenvolvería en tres ó cuatro; y este es todo el misterio. Para esto, solo se necesita encontrar un agente que sea propio para abrir, y desenredar una porcion de lo que se

halla encerrado en un grano de trigo: esta no es nueva formacion de gérmenes, sino una dilatacion del seno del grano: en este seno tan pequeño en la apariencia, pero grandé y fecundo á los ojos de un perspicaz entendimiento, hay una infinidad de gérmenes y embrioncitos de plantas allí contenidos, que la sucesion de muchos millares de siglos, no son capaces de manifestarlos todos, y menos de hacerlos nacer; porque un solo grano de trigo encierra en sí bastante trigo para llenar todos los troges de los Faraones de Egipto; y este solo grano oculta un fondo ó tesoro de fecundidad inagotable.

En las plantas todo es grano y simiente: solo es menester abrir y estender todos estos gérmenes, concentrados en la sustancia de cada vegetal; y así podando un arbol brotarán ó renacerán en lo alto y al rededor del tronco, un centenar de tallos y ramas nuevas; en donde ni apariencia habia de brotar los que se dejan ver: si estos nuevos tallos ó ramas se cortan, seguirá echando despues otros; y plantados en la tierra los ciento que se cortaron, á su tiempo cada uno echará otros ciento. Ya propágados diez mil, si se podan cuando corresponde, nos aseguran igualmente cada uno otros ciento, que compondrán un millon, estos cien millones y por poco que se quiera alargar la prueba y progresion geométrica, esta posteridad de árboles de aquel solo primero sobrepujará á la imaginacion y al guarismo: tan grandes son los tesoros de la naturaleza.

La multiplicacion, es como vemos, el desenlace de estos gérmenes concentrados, plegados ó envueltos en el grano. Dentro del germe de un grano de trigo, á mas del principal tallo, caña, ó paja, que debe nacer este año, hay encerrados otros que tambien nacerian si se desarrollaran por algun agente lleno de la virtud germinativa: y así, la caña ó tallo principal que tambien encierra una grande y real posteridad, se puede abrir por el mismo principio de germinacion, y producir este año lo que no haria hasta los siguientes. Todo el misterio de la multiplicacion, mirá á obtener en un año por un modo extraordinario, la cosecha que no se lograria por la regular agricultura, sino en dos ó tres años. A mas del germe que se manifiesta por un tallo ó caña verde y de bella esperanza, hay en el mismo grano que ha echado este tallo, una infinidad de otros tallos ó gérmenes que no esperan mas que el que les rompan los obstáculos ó ligaduras que le embaraza á nacer, y que los pongan en libertad para salir y producirse. Los diferentes modos que hay para conseguir el fin de la multiplicacion, solo sirven para acelerar y adelantar la germinacion que el labrador ignorante deja para los años siguientes. Esta es una especie de *superfectacion*; por la cual un grano de trigo concibe y pade varios *fetos*, que segun el curso ordinario de la naturaleza nacerian sucesivamente en diferentes años.

Todos los años vemos que la naturaleza por sí misma hace esta especie de *superfectaciones* y *desenvolturas* preciosas, arrojando un grano de trigo no solo un tallo ó caña principal, sino muchos accesorios que llamamos hijos; en una tierra mas que en otra segun su calidad hasta llegar á producir un solo grano 20, 30, y hasta 40 cañas de trigo. Nosotros con nuestro trabajo y nuestra capacidad, debemos ayudar á este desembarazo á que la naturaleza por sí misma se inclina. La tierra naturalmente

tiene una disposicion y una fecundidad tan grande para la vegetacion, que se necesita poco para ayndar á la naturaleza; y así es de maravillar no se vean mas frecuentemente producciones singulares y maravillosas; y aun mas, que se descuiden tanto cosas tan fáciles y que podrian á la naturaleza en la mejor disposicion. Los labradores, jardineros y viñeros, siguen cierta costumbre que adquirieron de sus padres, y es difícil separarlos de ella para hacerles tomar modo mas útil y aun menos trabajoso. Cuando un hombre ha llegado á cierta edad, nada nuevo quiere aprender sobre su profesion, porque juzga que esto es volver á la escuela; pero no advierte que solo á fuerza de ensayos, reflexiones y esperiencias, se hacen los descubrimientos; se manifiesta la naturaleza, se perfeccionan los artes, y las luces y abundancia se estienen. Así á pasar de la biliosa obstinacion de los médicos del siglo pasado, el sistema de la circulacion de la sangre y el uso del antimonio, han sido admitidos con utilidad.

Todo el secreto de la multiplicacion consiste en el uso de las sales. Las diferentes preparaciones que se dan á la tierra ó á los granos, solo son para comunicar á los unos y á los otros, el *nitro* que es la verdadera tal de fecundidad y el precioso bálsamo de vida que conserva toda la armonia de la naturaleza en los tres reinos mineral, vegetal y animal; sin él todos los mistos se descompondrian, y de sus fragmentos formarian el primer caos. Para hablar del modo que todos lo entiendan, los abonos que se le dan á la tierra de cualquier especie que sean, solo se dirijen á restituírle las sales que la animan, que las cosechas precedentes se llevaron consigo; pero los granos para sembrar solo se preparan para que se carguen de sales, y la primera accion de estas sales en los granos es cortar, romper y desplegar las envolturas de los varios gérmenes que estan encerrados en cada grano, para que se dilaten y desenvuelvan; y la segunda, de servir á cada grano como de un iman para atraer el nitro de la tierra y las influencias destinadas para ellos. Estas sales son asimismo partes sutiles de la tierra, que disueltas por la humedad, y animadas por el calor, resbalan, suben, se incorporan en las plantas, y les dan la vida y la abundancia. Por esto los labradores y los jardineros emplean lo mas del año en juntar y guardar estiercoles de animales, porque la sal de sus orines y de sus excretos aynda maravillosamente á la vegetacion. Por todas partes se busca esta sal tan activa y tan propia para poner en movimiento los gérmenes de las simientes y vigorizar la naturaleza: para esto se recurre á los estiercoles, á las cenizas, á la palomina, gallinaza, á el hollín, á la tierra marne, al polvo de barraduras, y á la cal ó arena del mar: se dispone la tierra, se prepara, se humedecen las simientes: todo esto con el fin de recoger, de atraer, ó reemplazar la sustancia nitrosa que estuviere enaguachada ó hinchada por lo rigotoso del clima y de la sazón; ó esté agotada por una continuada vegetacion.

(Se continuará.)

A LOS SUSCRITORES

DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA Y DEMAS OBRAS QUE SE EXPRESAN.

El editor, deseoso de proporcionar las ventajas posibles á los suscritores de esta coleccion antigua y acreditada ó alguna

de sus principales obras, ofrece la siguiente rebaja á los que quieran adquirir el *Indice general de libros prohibidos*, cuya impresion está ya concluida.

A los que sean suscriptores á la *Biblioteca religiosa*, se les dará dicho *Indice* por treinta y dos reales en Madrid y cuarenta en las provincias, ó sea diez reales menos del precio en venta.

A los que lo hayan sido de toda la *Enciclopedia católica*, les costará treinta y siete rs. en Madrid y cuarenta y cinco en provincias.

A los que hayan comprado cualquiera de las obras *Manual de los confesores, prontuario de los predicadores ó pláticas parroquiales*, se les hará igual rebaja que á los últimos, siempre que acrediten la adquisicion de aquellas: pero en honor de los eclesiásticos se advierte que bastará su palabra para considerarlos como tales compradores sin mas que dar su nombre y señas de su residencia ya al editor en Madrid, ya á los comisionados de las provincias, por cuyo conducto únicamente se han de pedir los ejemplares.

Ninguna carta se admitirá como no venga franqueada: así no extrañen no recibir respuesta los que las remitan sin este requisito.

Igualmente se previene á los que traten de comprar el *Indice* que habiéndose impreso con el objeto de repartirle gratuitamente á los suscriptores de la *consura*, y estando ya hecha la distribucion, es corto el número de ejemplares que restan: por lo que necesitan aquellos acudir con tiempo. En otro caso pudiera suceder que se proveyesen los extraños, y cuando vinieran los suscriptores de la *Biblioteca religiosa* ó demas obras indicadas, se viese el editor en la imposibilidad de complacerlos.

El precio comun del *Indice* es 4 rs. reales en Madrid y 5 en las provincias.

A LOS SUSCRITORES DE LA CENSURA.

Concluida ya la impresion del *Indice general de libros prohibidos*, que hace en todo unos cincuenta pliegos, se remiten con este número los doce correspondientes al tercer año que va á finar; con lo que quedarán en su poder hasta 29 pliegos. Mas como es muy probable que todos los señores suscriptores quieran completar desde luego un libro tan precioso y necesario, el editor deseoso de complacerles propone lo siguiente: á todo suscriptor que renueve la suscripcion por el cuarto año con siete reales mas de aumento, se le remitirán al punto los veinte y un pliegos restantes, inclusa la cubierta. Si bien se considera, el sacrificio del suscriptor es muy corto; pues que por solo siete reales obtiene los nueve pliegos que quedarían después de repartidos los doce correspondientes al cuarto año, y así puede completar y usar desde luego una obra de tanto interés. El editor quisiera que el número de suscriptores fuese tal, que le permitiera anticipar generosamente dichos nueve pliegos; pero cuando no entre siquiera los gastos ordinarios de la *Censura*, ¿cómo ha de poder agregar este nuevo, mas considerable de lo que juzgarán quizá los que ignoran cuánto cuesta la impresion de una obra delicada y escrita en diversos idiomas?

Como algunos suscriptores pudieran desear adquirir algun ejemplar fuera del que les toca, se les dará por diez reales menos del precio en venta, ó sea á treinta y dos en Madrid y cuarenta en las provincias, dirigiéndose bien por sí ó por los comisionados de la *Biblioteca religiosa* al editor de esta, calle de S. Francisco, n.º 6.

Ninguna peticion ni reclamacion se admitirá como no venga en carta franqueada, lo cual se advierte para que los suscriptores excusen escribir de otra manera, pues no recibirán respuesta.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon.

MATILDE

O MEMORIAS SACADAS DE LA HISTORIA DE LAS CRUZADAS.

Novela por M. Cottin, edicion de lujo, ilustrada con 300 grabados.

PROSPECTO.

Habiendo adquirido los grabados de esta obra que una sociedad de artistas hizo con ellos una edicion que llegó á agotarse, vamos á emprender una segunda, que ademas de ser mucho mejor, saldrá á los suscritores por la tercera parte del precio de la primera. Desde la publicacion de dicha edicion hasta el presente, se ha mejorado y enriquecido el arte tipográfico; y para manifestar el esmero que en esta edicion emplearemos, bástenos decir que saldrá tan elegante como la de *el Quijote*, que está mereciendo una aceptacion general, y á la que nos honran tantos suscritores.

Nada hay que decir del mérito literario de la presente obra, pues está ya juzgada y reconocida como buena. Los que miran con cierta prevencion la mayor parte de las novelas de la época, por parecerles, y acaso no sin alguna razon, que encierran no pocas doctrinas perjudiciales, y que su lectura deja en el corazon entre otras semillas disolventes, el desconsuelo que producen los varios acontecimientos de la vida social, presentados en toda su desnudez y su horrible verdad; no tendrán que temer de la pura moral de madama Cottin; y sin reparo alguno podrán poner esta novela en manos de la juventud.

Hemos creido oportuno omitir, como se hizo en la primera edicion, el *cuadro histórico de las cruzadas*, que, generalmente, acompaña á todas las ediciones. El original del indicado *cuadro* no es de madama Cottin.

Tampoco publicaremos la continuacion que bajo el título de *Selim Adel, ó Matilde en el Monte Carmelo*, escribió Mr. Vernes de Luzé. Las razones que á tomar tal determinacion nos han movido, son varias; porque madama Cottin, concluyó inimitablemente su novela, de manera que no pide ni admite *continuacion*. Esta es una obra aparte de la que creó la célebre escritora francesa; *Matilde y Selim Adel*, son dos novelas totalmente diversas y segregadas la una de la otra.

Estas poderosísimas causas nos han impulsado á presentar la *Matilde*, tal cual la escribió Mad. Cottin; y para cumplir fielmente nuestra promesa, nos sirve de testo el original francés.

Los editores, creen hacer un obsequio á la literatura y al público, presentándoles una edicion lujosa, esmerada y correcta, con la circunstancia de una grande economía, pues saldrá por el mismo precio que las que se venden sin ilustrar.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra constará de 2 tomos: cada tomo de 20 entregas, y cada entrega de 16 páginas de hermoso tipo y papel, con muchos grabados intercalados.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon á real y medio entrega porte franco.